



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3418 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 18 NOV. 2016

R. EX. Nº **3482**

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; la Resolución Exenta Nº 3418 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3418 de 2016, de esta Subsecretaría se autorizó una cesión de toneladas de sardina común provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES PELÁGICOS, ARMADORES ARTESANALES DE TALCAHUANO, REGIÓN DEL BIO-BIO, AGREPAR BIO-BIO A.G.- AGREPAR A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción, en el área marítima de la VIII Región, en favor del armador de la embarcación artesanal **DON CHOLITO**, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que en su numeral 1º, se incurrió en un error de hecho, al señalar el monto de las toneladas cedidas, por lo cual corresponde rectificar la mencionada resolución.

RESUELVO:

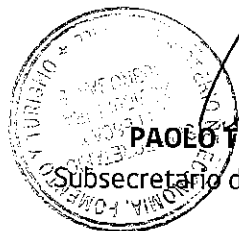
1.- Rectifíquese el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 3418 de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que el monto de las toneladas cedidas por ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES PELÁGICOS, ARMADORES ARTESANALES DE TALCAHUANO, REGIÓN DEL BIO-BIO, AGREPAR BIO-BIO A.G.- AGREPAR A.G., en favor del armador de la embarcación artesanal **DON CHOLITO**, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, corresponde a **250 toneladas de sardina común** y no al monto que allí se indica.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

CGS/IMU



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

